GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Resolución

Número: RESOL-2018-696-MEFGC

Buenos Aires, Viernes 6 de Julio de 2018

Referencia: C. EE 2018-12538179-MGEYA-DGTALMH -s/Resolución.

VISTO La Ley Nº 471, el Decreto Nº 465/04, el Acta de Negociación Colectiva Sectorial Nº 1/18, e Expediente 2018-12538179-MGEYA-DGTALMH y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de abril de 2018 se celebró el Acta de Negociación Colectiva Nº 1/18 de la Comisión Paritaria Sectorial -Médicos Municipales- en el marco del Título II de la Ley Nº 471 de Relacione Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires, suscripta entre los representantes del Consejo Central para la Negociación Colectiva del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de Ministerio de Salud, de la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires y de la Federación de Profesionales de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, mediante dicha Acta se resolvió otorgar un incremento remunerativo del 2% en cada categoría con los haberes del mes de abril de 2018, el que se aplicará sobre todas las sumas remunerativas y no remunerativas correspondientes a categoría y situación de revista del agente de que se trate a la fecha antes indicada;

Que, asimismo, se acordó otorgar por única vez con los haberes del mes de abril un pago no remunerativo de PESOS $ 12.000 (DOCE MIL) para la Carrera Profesional Hospitalaria y de PESOS $ 5.000 (CINCO MIL) para el Régimen de Residencias, sin distinción de carga horaria ni categoría;

Que, en relación al adicional especial no remunerativo creado en el artículo segundo del Acta Nº 75/17, se estableció prorrogar su vigencia por tiempo indeterminado, manteniendo sus características de liquidación;

Que, las partes acordaron que con la firma de la presente Acta se dan por terminadas y cerradasla paritarias del año 2017;

Que, por otra parte, se estableció para todas las categorías de la Carrera Profesional Hospitalaria, u incremento remunerativo del 8 % a partir del 1º abril de 2018, un incremento remunerativo del 4 % a parti del 1º de agosto de 2018 y un incremento remunerativo del 3 % a partir del 1º de octubre de 2018;

Que, asimismo, se estableció para el Régimen de Residencias Medicas, un incremento remunerativo del 8% a partir del 1º de abril de 2018, un incremento remunerativo del 4% a partir del 1º de agosto de 2018 y u incremento remunerativo del 3% a partir del 1º de octubre de 2018;

Que, se establecieron los importes y/o incrementos para los distintos suplementos a abonarse a lo profesionales comprendidos en el Convenio Colectivo del Sector;

Que, en lo referente al régimen de Suplencias de Guardia del Área de Urgencia, las mismas recibirán un incremento del 8 % remunerativo a partir del 1° de mayo del 2018 y del 7 % remunerativo a partir del 1° de septiembre de 2018;

Que, las partes se comprometieron a convocar a la paritaria en el mes de diciembre de 2018 y/o marzo de 2019, a efectos de realizar un análisis de la evolución de los índices inflacionarios durante la vigencia del presente acuerdo, a fin de aplicar futuras correcciones salariales en caso de corresponder;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), los acuerdos arribados en el ámbito de la Negociación Colectiva, regulada por el Título II de la misma, deben ser instrumentados mediante el acto administrativo respectivo;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el pertinente acto administrativo por el cual se instrumente el Acta de Negociación Colectiva N° 1/18, de la Comisión Paritaria Sectorial -Médicos Municipales-;

Por ello, en orden a las facultades delegadas por el Decreto N° 465/04,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°.- Instrumentase el Acta de Negociación Colectiva N° 1/18 de la Comisión Paritaria Sectorial -Médicos Municipales-, suscripta el 27 de abril de 2018 entre los representantes del Consejo Central para la Negociación Colectiva del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Ministerio de Salud, de la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires, y de la Federación de Profesionales de la Ciudad de Buenos Aires, la que como Anexo (IF-2018-18857316 -DGTALMEF) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires y a la Federación de Profesionales de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Martin Mura
Date: 2018.07.06 09:13:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARTIN MURA
Ministro
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ES COPIA FIEL

Sr. GUSTAVO [illegible]ARELLO
COORDINADOR
SUBGERENCIA OP. DE PATRIMONIO Y MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
DIRECCIÓN GRAL. TÉCNICO ADMINISTRATIVA Y LEGAL
MINISTERIO DE HACIENDA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.07.06 09:07:01 -03'00'